

N° 2557

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 176 de Martes 13-09-16

CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR

Alcance Digital N° 181A

PODER EJECUTIVO

DECRETOS EJECUTIVOS

N° 39692 MAG

REFORMAS Y ADICIONES DE VARIOS ARTÍCULOS DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 36765-MAG DEL 19 DE JULIO DEL 2011, REGLAMENTO AUTÓNOMO DE SERVICIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y SUS ÓRGANOS ADSCRITOS DE DESCONCENTRACIÓN MÁXIMA Y MÍNIMA.

N° 39871-MINAE

REFORMA AL REGLAMENTO A LA LEY FORESTAL, DECRETO EJECUTIVO N° 25721-MINAE DEL 17 DE OCTUBRE DE 1996

REGLAMENTOS

AGRICULTURA Y GANADERÍA-PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS AUMENTOS DE LOS CÁNONES EN LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL CENADA

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL PARQUEO DEL CAMPO FERIAL DE ZAPOTE

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

REGLAMENTO MUNICIPAL DE CEMENTERIOS PARA EL CANTÓN DE ESCAZÚ

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS TEMPORALES Y SUBVENCIONES EN EL CANTÓN DE CURRIDABAT

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

REGLAMENTO INTERIOR DE ORDEN, DIRECCIÓN Y DEBATES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA

MUNICIPALIDAD DE NARANJO

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE NARANJO

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE LA COMISION DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, CTIC

MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

REGLAMENTO PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL-CECUDI DEL CANTÓN DE BUENOS AIRES

[PODER EJECUTIVO](#)
[DECRETOS](#)
[REGLAMENTOS](#)

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

LEYES

N° 9367

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA JUNTA ADMINISTRATIVA ESCUELA DE ENSEÑANZA ESPECIAL DE TURRIALBA

o [LEYES](#)

[N° 9367](#)

PODER EJECUTIVO

DECRETOS EJECUTIVOS

N° 39867-RREE

Artículo 1°—La ratificación de la República de Costa Rica a la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto, adoptada en Doha, Estado de Catar, el 8 de diciembre de 2012.

Artículo 2°—Rige a partir de esta fecha.

- DECRETOS
 - N° 39867-RREE
 - ACUERDOS
 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
 - CONSEJO DE GOBIERNO
 - MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
-

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

DOCUMENTOS VARIOS

- DOCUMENTOS VARIOS
 - GOBERNACIÓN Y POLICÍA
 - HACIENDA
 - OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
 - EDUCACIÓN PÚBLICA
 - TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
 - JUSTICIA Y PAZ
-

AMBIENTE Y ENERGÍA

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- EDICTOS

AVISOS

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

REGLAMENTOS

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL BENEFICIO DE LA EJECUCIÓN CONDICIONAL DE LA SANCIÓN DISCIPLINARIA Y LOS CURSOS DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL DEL COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

MUNICIPALIDAD DE PARRITA

REGLAMENTO SOBRE LA APROBACIÓN INTERNA DE LAS CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE PARRITA

- REGLAMENTOS
 - AVISOS
-

MUNICIPALIDADES

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
 - INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS
 - Y ALCANTARILLADOS
-

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

RÉGIMEN MUNICIPAL

- MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

AVISOS

- CONVOCATORIAS

AVISOS

NOTIFICACIONES

- NOTIFICACIONES
 - JUSTICIA Y PAZ
-

BOLETÍN JUDICIAL

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR Nº 98-2016

ASUNTO: Obligación de realizar inventarios de expedientes en todas las materias al menos una vez al año.

CIRCULAR Nº 120-2016

Asunto: Autorización para Ingresar 25 Privados de Libertad al CAI-Limón.

CIRCULAR Nº 122-2016

ASUNTO: “Protocolo de despersonalización de datos para las oficinas administrativas del Poder Judicial”.

CIRCULAR Nº 123-2016

ASUNTO: Aplicación de las “Reglas para el dictado de las sentencias orales o escritas en las distintas jurisdicciones del país”, para el dictado de las resoluciones de sobreseimientos en el ámbito penal.

CIRCULAR Nº 124-2016

ASUNTO: Reiteración sobre la obligación de remitir los expedientes principales junto con la documentación respectiva.

CIRCULAR Nº 125-2016

ASUNTO: Reiteración de las circulares Nº 79-2011 “Sobre la obligación de mantener actualizada la información en el SACEJ del Registro Judicial” y 218-15 “Sobre la inscripción y remisión de los resúmenes de sentencias”.

CIRCULAR Nº 126-2016

ASUNTO: Obligación de apegarse a las pautas que dicta la Dirección de Tecnología de la Información como ente rector en esta materia.

CIRCULAR Nº 127-2016

ASUNTO: Pago de viáticos.

CIRCULAR N° 128-2016

Asunto: Procedimiento a seguir para atender juicios en los que sea necesario asignar una cuarta plaza de jueza o juez.

CIRCULAR N° 130-2016

ASUNTO: Juezas y Jueces de los Tribunales de Flagrancias que cuenten con el Programa de Justicia Restaurativa.

CIRCULAR N° 132 -2016

ASUNTO: Nuevo Perfil de Ingreso al Programa Residencial del Centro de Atención Integral en Drogas para personas menores de edad.

CIRCULAR N° 133-2016

ASUNTO: Modificación al texto de la *“Guía de levantamiento, traslado, ingreso y egreso de cadáveres a la Morgue Judicial”*.

CIRCULAR N° 134-2016

Asunto: Remisión de copia digital de sentencias penales y otras resoluciones en formado específico.

CIRCULAR N° 135-2016

Asunto: Adición al punto N° 5 de la Circular N° 72-2006, “Permisos para el personal subalterno del Poder Judicial”.-

CIRCULAR N° 136-2016

Asunto: Reiteración de la circular N° 43-94 *“Solicitud de Defensor Público que deben hacer las autoridades penales, cuando reciban expedientes de causas tramitadas en otra jurisdicción”, para lo cual la Secretaría General de la Corte tomará nota para lo que corresponda.”*

CIRCULAR N° 137-2016

ASUNTO: Inclusión del campo que permite indicar el tipo de expediente.

CIRCULAR N° 138-2016

ASUNTO: Inclusión adelantada de las y los trabajadores ante la Caja Costarricense de Seguro Social, para la atención de servicios de salud.

CIRCULAR Nº 139-2016

Asunto: Lista de abogadas y abogados suspendidos en el ejercicio de su profesión, actualizada al 11 de agosto de 2016.

CIRCULAR Nº 140-2016

ASUNTO: Modificación del artículo 30 del *“Reglamento de Carrera Judicial.”*

CIRCULAR Nº 141-2016

ASUNTO: Lista de servidores y servidoras del Instituto Nacional de Seguros (INS) autorizados a revisar expedientes judiciales.

CIRCULAR Nº 142-2016

ASUNTO: Finalización del Convenio de Pago Indirecto de Incapacidades y Licencias, a solicitud de la Caja Costarricense de Seguro Social.

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

SEGUNDA PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad número 16-011021-0007-CO que promueve Otto Claudio Guevara Guth y otros, se ha dictado la resolución que literalmente dice: «Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las once horas y treinta y tres minutos de dieciocho de agosto de dos mil dieciséis. Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por José Alberto Alfaro Jiménez, Natalia Díaz Quintana y Otto Claudio Guevara Guth, para que se declaren inconstitucionales los artículos 28, incisos b), c) y k); 42, incisos b) y c); 43; 45; 47; 48, 49, párrafo 1º; 50, 52 y 53, inciso b), de la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de Moravia, por estimarlos contrarios a los derechos protegidos en los artículos 11, 33, 46, 50, 57, 59, 63, 68, 121, inciso 13), 169, 175 y 184 de la Constitución Política. Se confiere audiencia por quince días a la Procuraduría General de la República, al Alcalde Municipal y al Presidente del Concejo de la Municipalidad de Moravia, así como al Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Moravia, SITRAMUNO. Las normas se impugnan en cuanto estipulan beneficios desmedidos, arbitrarios y desproporcionados a favor de los trabajadores de la Corporación Municipal de Moravia, en detrimento de los principios de igualdad, no discriminación, proporcionalidad, equilibrio presupuestario y legalidad, en las siguientes materias: permisos con goce de salario, en el artículo 28, incisos b), c),

y k) de la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de Moravia; vacaciones, en el artículo 42, incisos b) y c) ídem; auxilio de cesantía y aguinaldo, en el artículo 43 íbidem; beneficio adicional por motivos de invalidez, pensión, o cesación por despido con responsabilidad patronal, en el artículo 45 íbidem; beneficio adicional para la compra de útiles escolares para los hijos de los trabajadores, en el artículo 47 íbidem; beneficio adicional por el nacimiento de un hijo, en el artículo 48 íbidem; beneficio adicional por fallecimiento de familiar cercano, en el artículo 49, párrafo 1º, íbidem; becas para hijos de trabajadores que cursen la educación primaria y secundaria, en el artículo 50 íbidem; partida para desarrollar actividades deportivas, culturales, sociales y educativas entre los funcionarios municipales, en el artículo 52 íbidem; y, las anualidades y los aumentos salariales, en el artículo 53 íbidem. Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación de los accionantes proviene del artículo 75, párrafo 2º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en cuanto acuden en defensa de intereses difusos. Publíquese por tres veces consecutivas un aviso en el Boletín Judicial sobre la interposición de la acción, para que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de lo cuestionado, no se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Este aviso sólo afecta los procesos judiciales pendientes en los cuales se discuta la aplicación de lo impugnado y se advierte que lo único que no puede hacerse en dichos procesos, es dictar sentencia o bien, el acto en que haya de aplicarse lo cuestionado en el sentido en que lo ha sido. Igualmente, lo único que la acción suspende en vía administrativa es el dictado de la resolución final en los procedimientos tendentes a agotar esa vía, que son los que se inician con y a partir del recurso de alzada o de reposición interpuestos contra el acto final, salvo, claro está, que se trate de normas que deben aplicarse durante la tramitación, en cuyo caso la suspensión opera inmediatamente. Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se hace saber además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas. Notifíquese. /Ernesto Jinesta Lobo, Presidente/-».

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)